

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce de febrero de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2019 00526 00

Reunidos como se encuentran los presupuestos establecidos en el inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso (documento 04, 11, 12 y 13 del expediente digital), el Juzgado RESUELVE:

1. DECRETAR la terminación, por pago total, del presente proceso ejecutivo.

2. En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado en la presente actuación. Si existen embargos de remanentes, Secretaría obre de la manera que en derecho corresponde.

3. A costa de la parte demandante, desglósense los documentos base de la acción. Déjense las constancias de ley, con la anotación de que la obligación se canceló totalmente.

4. Sin condena en costas.

5. Oportunamente archívese el expediente. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6215fb35bfad2de985ff73fc4b447289f683bd3219cbbedfcfdf62540424
0d8d8**

Documento generado en 12/02/2021 03:04:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**